

30



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 JUL 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00191 00

A propósito de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y como quiera que la auxiliar de la justicia designada dentro del presente asunto no realice manifestación alguna frente al requerimiento efectuado por el Juzgado, en aras de evitar más demoras y dilaciones injustificadas y velar por su rápida solución, el Despacho, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., releva como curador *ad litem*, al auxiliar de la justicia mencionada al inicio de este proveído, y en su lugar designa como **CURADOR AD-LÍTEM** a Dña. Sra. Graciela Jara, y quien hace parte de la lista de auxiliares.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSORA DE OFICIO** es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	
ESTADO Nro. <u>40</u>	Hoy <u>14</u> <u>2021</u> a la hora
de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	